



Asociación de Defensa de Derechos de Usuarios y Consumidores (RNAC n°20-Pcia.Bs.As. n° 010)
29 de Septiembre 1960, 1° piso, Of. 46, Lanús Te. 4241-2949,
www.adduc.org.ar; [Facebook@adduc.ar](https://www.facebook.com/adduc.ar); adduc3@gmail.com

Buenos Aires, 7 de Marzo de 2018.-

Señores de ENACOM.-

S _____ / _____ D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de apoderado de la Asociación de Defensa de Derechos de Usuarios y Consumidores (ADDUC- RNAC n° 020, Reg. AC de Pcia. de Buenos Aires n° 010), con domicilio legal en calle 29 de Septiembre 1960, 1° piso, Of. 46, Lanús (011) 4241-2949-adduc@fibertel.com.ar, www.adduc.org.ar, [facebook@adduc.com](https://www.facebook.com/adduc.com)) a fin de formalizar denuncia por violación a los derechos de los consumidores en un todo de acuerdo a las consideraciones que exponemos.-

I.- Conforme surge de la copia que se adjunta de Escritura de Poder General Judicial y Administrativo, he sido instituido apoderado de la institución mencionada y con los domicilios e inscripciones señaladas.-

Se deja constancia que la asociación compone la Comisión de Usuarios del ENACOM (CUENACOM), desde su fundación.-

II.- En mérito a la acreditación señalada y en representación colectiva de los usuarios afectados, además, teniendo en cuenta las múltiples denuncias en filiales y mesas de trabajo en varios puntos del país, en redes sociales y comunicaciones recibidas, se procede a denunciar a los cable operadores que de Lunes a Viernes de días hábiles, cortan la señal de cable de C5N, perjudicando a los usuarios, principalmente entre las 20 y 23 hs., sin perjuicio de otros días y horas.-

III.- No obstante ello y sabiendo de variadas denuncias que se han realizado, el día Martes 6 de Marzo de 2018, siendo las 20:00 hs. y hasta casi las 23:00 hs. del mismo día, los usuarios padecieron el corte de servicio en forma abrupta, de la señal C5N, por el servicio prestado por varios cable operadores.-

Como se verá en las denuncias efectuadas (que se adjuntan en script de pantalla) el corte de la señal continúa sin solución de continuidad en los días posteriores, con los daños que le ocasionan al usuario por la falta de servicio y su no solución o evasión de solucionarlo

Se vieron afectados los usuarios atendidos por Cablevisión, Supercanal, Multicanal, TDA, entre otros muchos.-

Es de destacar que los usuarios de DIRECTV ARGENTINA no sufrieron dichos cortes.-

Es de destacar que los usuarios que formularon denuncias, mencionan el monopolio en la zona de los cable operadores mencionados, lo que genera una situación que el Estado y los Entes de Control no pueden tolerar.-

Es decir que los usuarios carecen de otro cable operador u otro sistema que les permita ver la señal de C5N.-

Es de destacar que el canal de referencia no es canal de aire, y el usuario solo lo puede ver a través de los sistemas de cable operadores, por ser una señal de cable o direccionada.-

IV.- Siendo que los cortes son realizados por empresas que se encuentran fusionadas en forma directa o indirecta con una sola empresa de Cable, que asimismo, tiene el control monopólico de servicios de medios, cable, telefonía celular, internet y variados sistema de comunicación y medios, es de urgencia que el ente de control inicie las investigaciones del caso, sancionando a las empresas que afectan el servicio y en su caso ordenando el pago de los daños pertinentes que les ocasiona a los usuarios.-

V.- Asi se ve afectado el derecho de información, libre expresión, y en el caso concreto el derecho de los consumidores a recibir el servicio que han contratado y que carecen de libertad para resolverlo, por el monopolio del que son objeto.-

Asimismo, se encuentra afectado el derecho del Consumidor y en especial el Trato Digno que establece el art. 8 bis de la ley 24240.-

Por ello correspondería que se le aplique un daño colectivo uniforme y homogéneo a los cable operadores que se encuentran cortado el servicio del canal de Cable C5N, ello sin perjuicio de los daños y perjuicios que hubieren ocasionado a los consumidores y que en forma individual pudieren reclamar.-

Es de suyo que la constante situación que se encuentran padeciendo los usuarios del sistema, sienten que existiría una virtual censura a opiniones o expresiones que no pueden ser cercenadas de ninguna forma, so pena de violentar derechos de raigambre constitucional.-

1

Dr. OSVALDO HECTOR BASSANO

ABOGADO

T° VI - F° 227 C.A.L.Z.

T° 32 - F° 468 - C.P.A.C.F.

T° 200 - F° 019 C.F.A.L.P.

Dr. Osvaldo Hector Bassano
PRESIDENTE A.D.D.U.C.



Asociación de Defensa de Derechos de Usuarios y Consumidores (RNAC n°20-Pcia.Bs.As. n° 010)
29 de Septiembre 1960, 1° piso, Of. 46, Lanús Te. 4241-2949,
www.adduc.org.ar; [Facebook@adduc.ar](https://www.facebook.com/adduc.ar); adduc3@gmail.com

Por ello además de los Derechos del Consumidor, se están vulnerando derechos que en una Democracia que se precie no pueden ser coartados ni censurados, quedando a la libertad del usuario su consumo.-

VI.- Se adjunta algunas tomas y placas de usuarios que nos han enviado de algunas zonas del país y que desde ya solicitamos las investigaciones del caso. No siendo las mismas limitativas de otras que se han denunciado den otras zonas, como Gran Buenos Aires y CABA, u otras provincias, o el interior de la Provincia de Buenos Aires. Se adjunta 41 script de pantalla de mail recibidos de todo el país.

VII.- Por lo expuesto, solicitamos la urgente intervención del órgano de control iniciando las investigaciones del caso, aplicando las sanciones que corresponden y además un daño colectivo homogéneo a favor de todos los usuarios y que deberán abonar los cable operadores por el corte del ser5vicio en cuestión.-

Por fin, se reserva formalizar las denuncias civiles y penales que en derecho le corresponden a los usuarios y a fin de evitar que continúe el perjuicio denunciado.-

VIII.- **PETITORIO:** Por lo expuesto a Ud. solicito, que:

1°) Se me tenga por presentado con la acreditación adjunta y el poder acompañado, y se agreguen los script de pantalla acompañados.-

2°) Se Tome la presente denuncia y se formalice las investigaciones del caso.-


3°) En forma urgente se realicen los actos necesarios para que los usuarios del sistema no se vean perjudicados con mas cortes de servicio.-

4°) Se establezca una multa a favor de todos los usuarios, en forma homogénea, por el corte del servicio en perjuicio al corte del servicio no prestado.-

5°) Se realicen las denuncias penales que correspondan en caso de la comisión de delito de acción penal, a los que formalizaron el corte del cable perjudicando a los usuarios.-

6°) Se tenga presente lo demás pedido.-

Saludo a Ud. Atentamente.-


Dr. Osvaldo Héctor Bassano
PRESIDENTE A.D.D.U.C.
Dr. OSVALDO HECTOR BASSANO
ABOGADO
T° VI - F° 227 C.A.L.Z.
T° 32 - F° 468 - C.P.A.C.F.
T° 200 - F° 019 C.F.A.L.P.